



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-237
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY GISELLA LLANOS VERA
DEMANDADO:	YOLMAN ARTURO PEÑALOZA CABRERA

El demandado remite al correo electrónico del despacho poder que le confiere a la abogada MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS. Como el mismo cumple con lo dispuesto el Art. 76 del C.G.P, SE DISPONE:

Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARTA JIMENA SUAREZ BURGOS como apoderada judicial del demandado en los términos y forma señalada en el poder.

Téngase por revocado el poder que ostentaba la abogada KERLI SUSANA CAMPO BRAND.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA